



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2016-00075-00

En atención a la solicitud de reconocimiento de cesión allegada [Ind. Exp. Electrónico 001MemorialAportaCesionCredito20201009] y previo a resolver lo que en derecho corresponda, el Despacho **Dispone:**

1. Abstenerse de dar trámite a lo solicitado, toda vez que no proviene del canal digital (correo electrónico) reportado por la apoderada de la parte actora inscrito en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA), desde el cual se deben originar todas las actuaciones o del correo electrónico del demandante registrado en el certificado de existencia y representación legal. Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

2. Allegar la Escritura Pública con su respectiva nota de vigencia, en la cual le otorgaron poder a Hivonne Melissa Rodríguez Bello, con el fin de acreditar la calidad con la que dice actuar.

3. Poner en conocimiento de la apoderada del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A, reconocida dentro del presente proceso, para que se pronuncie respecto a la solicitud de cesión de crédito allegada [Ind. Exp. Electrónico 001MemorialAportaCesionCredito20201009].

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2eb3f3309d81bb8589d5021de1e72f9efd57227c83342a926ba55cf0c210d4dc

Documento generado en 17/03/2021 10:40:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 17 de 18 de marzo de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.